



República de Chile
Gobierno Regional de Atacama

**APRUEBA CONVENIO USO FAJA DE LOS
CAMINOS PÚBLICOS, PROYECTO
CONSTRUCCIÓN ELECTRIFICACIÓN
CANTO DEL AGUA, CARRIZAL BAJO Y
TOTORAL"**

RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 10/

COPIAPÓ, 21 MAR 2017

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley 20.981, sobre Presupuesto para el Sector Público año 2017; en la Resolución N°04 del 23 de enero de 2014, que aprobó el Convenio Subsidio para ejecución del proyecto; en la Resolución N°31 del 09 de mayo de 2013, que aprobó las Bases del Proyecto; en la Resolución Exenta N°113 del 17 de febrero de 2017, de la Dirección Regional de Vialidad; en el DFL N°850/97, del Ministerio de Obras Públicas; en la Resolución N° 1600, de 2008 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución N° 31, de fecha 9 de mayo de 2013, el Gobierno Regional de Atacama aprobó las Bases Administrativas, técnicas y anexos del proyecto, la que fue tomada de razón por la Contraloría Regional de Atacama el 30 de mayo de 2013, para la ejecución del proyecto "Construcción Electrificación Canto del Agua, Carrizal Bajo y Totoral", Código BIP 30074475-0.

2.- Que, con fecha 23 de enero se aprobó, mediante Resolución N°04, el Convenio Subsidio suscrito entre el Gobierno Regional de Atacama y la Sociedad de Ingeniería Eléctrica Mataquito Limitada.

3.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 del Decreto con Fuerza de Ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, las fajas de los caminos públicos son de competencia de la Dirección de Vialidad y están destinadas principalmente al uso de las obras del camino respectivo, por lo que podrá autorizar, en la forma y condiciones que ella determine, la colocación de cualquier instalación que ocupe los caminos públicos y sus respectivas fajas de dominio público u otras obras viales regidas por esta Ley.

RESUELVO:

1.- TÉNGASE POR APROBADO el Convenio por Uso de Faja de los Caminos Públicos, suscrito el 16 de enero de 2017, entre el Gobierno Regional de Atacama y la Dirección Regional de Vialidad, Región de Atacama, en el marco del proyecto denominado “*Construcción Electrificación Canto del Agua, Carrizal Bajo y Totoral*”, Código BIP 30074475-0, y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO POR USO DE FAJA DE LOS CAMINOS PÚBLICOS.

Autorización de acuerdo al artículo 41 del DFL N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, a Gobierno Regional de Atacama, para efectuar trabajos en la faja fiscal de la Ruta 5 Norte Concesionada, con la Dirección de Vialidad Atacama.

En Copiapó, a 16 de enero de 2017, entre el GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA, representado don MIGUEL VARGAS CORREA, rol único tributario, número 72.232.200-2, con domicilio para éstos efectos en Los Carrera N°645, Piso 2, Edificio Pedro León Gallo Goyenechea, de la ciudad de Copiapó, en adelante, “El Gobierno Regional”, por una parte, y por otra parte, la Dirección de Vialidad, en adelante “La Dirección” rol único tributario número 61.202.000-2, representada para estos efectos por el Director Regional, don RAUL CORNEJO FAUNDEZ, de nacionalidad chilena, casado, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad N° 6.789.991-1, ambos domiciliados en Copiapó de la ciudad de Copiapó, se ha acordado el siguiente Convenio:

Primero **PREÁMBULO.** De acuerdo a lo establecido en el artículo 41 del Decreto con Fuerza de Ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, las fajas de los caminos públicos son de competencia de la Dirección de Vialidad y están destinadas principalmente al uso de las obras del camino respectivo. En tal sentido, la Dirección podrá autorizar, en la forma y condiciones que ella determine, la colocación de cualquier instalación que ocupe los caminos públicos y sus respectivas fajas de dominio público u otras obras viales regidas por esta Ley.

Segundo **ANTECEDENTES.** Que, el Gobierno Regional de Atacama con fecha 23 de enero de 2014 aprobó, mediante Resolución N°04, el Convenio Subsidio suscrito con la Sociedad de Ingeniera Eléctrica Mataquito Limitada, para la ejecución del proyecto “Construcción Electrificación Canto del Agua, Carrizal Bajo y Totoral”, Código BIP 30074475-0.

Que, unos de los compromisos rectores en el Convenio Subsidio antes señalado, consiste en que la empresa se compromete ejecutar la obra que forma parte de este proyecto y realizar todos los trabajos asociados a ellos para entregar un servicio público de distribución eléctrica, de óptima calidad, al sector subsidiado, manteniendo operable y en buenas

condiciones el sistema por un período mínimo de 30 años, encontrándose obligada a dar cumplimiento a lo especificado en las disposiciones del Convenio y las Bases Administrativas y Técnicas que forman parte del proyecto.

Que, para la buena ejecución del proyecto, éste necesariamente debe emplazarse en terrenos de faja fiscal.

Tercero **OBJETO.** El presente convenio se refiere a las condiciones que regirán para el permiso de la utilización de la faja fiscal del camino público singularizado como Ruta 5 Norte, y en el sector que se indica para el emplazamiento y ejecución del **“PROYECTO DE PARALELISMO RUTA 5 NORTE ENTRE LOS KM. 732,437 AL KM. 743,686, QUE CORRESPONDE A LA CONTRUCCION ELECTRIFICACION CANTO DEL AGUA, CARRIZAL BAJO Y TOTORAL, SE COSNTRUIRAN 11,249 KILÓMETROS DE LINEA DE MEDIA TENSION DE 23 KV CONFORMADO POR 2 CONDUCTOR DE ALUMINO DE 125,1 MM2 DESNUDO CON POSTES DE CONCRETO ARMADO DE 11,5 M,** para la instalación de postaciones eléctricas, el cual involucra Paralelismos y atravesos. Dicho proyecto se encuentra aprobado por la Dirección de Vialidad mediante ORD. DRV. N° 1768 de fecha 18.11.16.

Asimismo, por el presente acto, La Dirección autoriza a **EL GOBIERNO REGIONAL** para usar el camino ya individualizado, en la forma y condiciones señaladas en el presente instrumento, debiendo contar previamente con la aprobación mediante resolución para definir el plazo de inicio y término de los trabajos, aprobar las garantías y condiciones de seguridad para la ejecución del proyecto, así como también definir la Inspección Fiscal para la fiscalización del citado proyecto.

Cuarto **VIGENCIA.** El permiso de uso antes referido tendrá una vigencia de 5 años a contar de la fecha de la Resolución que aprueba el presente convenio, el cual podrá ser renovado previa petición del propietario de las instalaciones y verificación de cumplimiento de las exigencias técnicas respectivas. Dicha petición de renovación se resolverá en el plazo de 90 días corridos y podrá ser rechazada en caso que se deba ejecutar algún proyecto de ensanchamiento, mejoramiento o construcción de los caminos públicos mencionados en la cláusula segunda que requieran la utilización de la franja ocupada por las instalaciones de la empresa. Ante la negativa de Vialidad de renovar la autorización se deberá despejar la vía en el plazo máximo de 120 días corridos y cuyo costo será de cargo del propietario de las instalaciones.

Quinto **COSTOS.** Los costos de construcción, instalación, conservación y operación de las obras que demanda el presente Convenio, serán de cargo a **EL GOBIERNO REGIONAL**, imputándose, siempre y en todo caso a los gastos del proyecto “Construcción Electrificación Canto del Agua, Carrizal Bajo y Totoral, Región de Atacama”

Sexto. **CESIONES. EL GOBIERNO REGIONAL**, a contar de la firma del presente instrumento no podrá constituir servidumbres a favor de terceros en las instalaciones ubicadas en terrenos bajo tuición o administrados por Vialidad, sin su autorización. Para tal efecto será necesario realizar modificaciones al presente Convenio, o bien, suscribir un nuevo convenio con la nueva (Empresa o propietario), para establecer la forma y condiciones en que deberán permanecer o retirar las instalaciones.

Séptimo **CAMBIO DE INSTALACIONES.** De acuerdo al artículo 41 del Decreto con Fuerza de Ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, si por cualquier motivo La Dirección exija cambiar la ubicación de las instalaciones del lugar en que fueron autorizadas, este traslado será de cargo y costo del respectivo propietario de las instalaciones, conforme con lo resuelto por la Contraloría General de la República, en el dictamen 65.813 de 2011, para lo cual La Dirección notificará tal exigencia, mediante carta certificada en el domicilio indicado en el presente convenio.

Las instalaciones no deben importar restricciones de uso a la faja fiscal de los caminos, como tampoco pueden gravar los terrenos colindantes con estas restricciones durante la instalación ni su explotación. Además no puede limitar el uso de la faja vial ante solicitudes de otros servicios que deseen ubicarse en terrenos cercanos a dichas instalaciones. En todo caso **EL GOBIERNO REGIONAL.**, será responsable de cualquier perjuicio que generen estas instalaciones a terceros.

Octavo **OBLIGACIONES. EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a:

1.- Responder de todo daño que sea imputable a **EL GOBIERNO REGIONAL.**, causado con ocasión de los trabajos autorizados en el presente acuerdo y que puedan afectar la integridad física de terceros, la propiedad particular, y otros servicios existentes en la faja fiscal del camino. En tal caso, **EL GOBIERNO REGIONAL** deberá efectuar la reparación de los daños en un plazo máximo de 30 días corridos, contado desde que ella acuse recibo de la notificación que La Dirección le haga para tales efectos. Para estos efectos, el Gobierno Regional podrá requerir a la Dirección que haga efectiva la Boleta de Garantía Bancaria – exigida en la cláusula

décima - por daños a terceros, equivalente a 565 UF, con el objeto pueda dar cumplimiento a la obligación de responder frente a terceros de los daños provocados por la **Sociedad de Ingeniera Eléctrica Mataquito Limitada en la construcción de obras en la faja fiscal cuya autorización se solicita.**

2.- Responder a su entero costo por los daños que pueda sufrir con posterioridad el camino y/o a terceros, por causas que sean imputables y comprobadas a dichas instalaciones atribuibles a responsabilidad del **GOBIERNO REGIONAL.**, además deberá efectuar la reparación de los daños en un plazo máximo de 60 días, contado desde la notificación que La Dirección le haga para tales efectos.

Para estos efectos, el Gobierno Regional podrá requerir a la Dirección que haga efectiva la Boleta de Garantía Bancaria – exigida en la cláusula décima - por daños a terceros, equivalente a 565 UF; o bien las garantías por Correcta Ejecución de las Obras o Correcta Aplicación de la Señalización, si es que fueran procedentes, con el objeto pueda dar cumplimiento a la presente obligación.

3.- No generar servidumbres o restricciones de uso a la faja fiscal de los caminos, como tampoco puede gravar los terrenos colindantes con estas restricciones durante la instalación solicitada, salvo expresa autorización de sus propietarios.

4.- No limitar el uso de la faja vial ante solicitudes de otros servicios que deseen ubicarse en los caminos públicos o sus fajas de dominio público.

5.- En general será responsable de cualquier problema que generen estas instalaciones en los caminos públicos y sus respectivas fajas de dominio público o con los propietarios de los terrenos colindantes, siempre y cuando, esta sea atribuible a la responsabilidad del **GOBIERNO REGIONAL**

Noveno

UBICACIÓN. Las instalaciones deberán ubicarse en los lugares señalados en el proyecto aprobado por La Dirección. No obstante lo anterior, cabe tener presente que la ubicación de las instalaciones debe minimizar las interferencias actuales y futuras del camino y la seguridad del tránsito.

El kilometraje de referencia a ocupar para definir la ubicación de las instalaciones, debe coincidir con el balizado oficial de Vialidad.

Décimo

EJECUCIÓN. Tanto en la etapa de proyecto como en la construcción se deberá dar cumplimiento en lo que sea pertinente, a las disposiciones contenidas en el anexo número 1 "Instructivo sobre Atravesos en Caminos Públicos" y anexo número 2 "Instructivo sobre Paralelismo en Caminos Públicos", los que se entiende forman parte integrante del presente convenio, para todos los efectos legales.

En éste ámbito se hace hincapié en los siguientes aspectos:

1.- Durante las faenas de instalación y/o en los trabajos de reparación e inspección de las mismas, **EL GOBIERNO REGIONAL** dará cumplimiento a todas las disposiciones vigentes pertinentes, considerando las medidas y precauciones necesarias, tendientes a no interrumpir el flujo vehicular y evitar accidentes, ajustándose a la señalización a lo indicado en el decreto N° 63, de 1986, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, sobre "Señalización y Medidas de Seguridad cuando se efectúan Trabajos en la Vía Pública"; como también el de Decreto N° 90 de 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprobó el Capítulo 5 del Manual de Señalización del Tránsito denominado "Señalización transitoria y medidas de seguridad para trabajos en la vía" y a la Resolución D.V. N°1826, de fecha 1983 y demás normas sectoriales que correspondan.

2.- Si alguna de las Instalaciones quedara en desuso por cualquier circunstancia, **EL GOBIERNO REGIONAL** deberá comunicar esta situación a la Dirección para que decida si se retiran; se dejan en la faja del camino y/o se deban efectuar obras complementarias. En la eventualidad que La Dirección ordene el retiro de las instalaciones, concederá un plazo máximo de 120 días para retirar las instalaciones desde que La Dirección toma conocimiento del hecho. Al respecto si la empresa requerida no da cumplimiento, La Dirección podrá aplicar la sanción según lo estipulado en el artículo 52° del decreto con fuerza de ley N° 850 de 1997, del ministerio de Obras Públicas.

3.- Se adjunta al presente Convenio, los planos y documentos del proyecto que fueron elaborados por **EL GOBIERNO REGIONAL**, que fueron aprobados por la Dirección Regional de Vialidad en el marco de la solicitud de atravesos y paralelismos para la ejecución de las instalaciones y trabajos a realizar en la faja fiscal. Cualquier modificación a dichos planos y documentos deberá contar con la aprobación de la Dirección de Vialidad,

servicio que la otorgará en la medida que se sujeten y estén conformes con los anexos del presente documento y con la normativa vigente.

4.-Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que emanan de este convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** deberá presentar **dos Boletas** Bancarias, extendidas a la orden del señor "Director de Vialidad Atacama", de las cuales, una será por la "**Correcta Ejecución de las Obras**", la otra por la "**Correcta Aplicación de la Señalización**". Estas boletas deben ser del tipo "**A la Vista**", lo que permite una liquidez inmediata en caso de ser requeridas.

El monto de las referidas Boletas de Garantía por "Correcta Ejecución de las Obras" será de 565 UF por un período de 12 meses, por "Correcta Aplicación de la Señalización" de 282 UF por un período de 12 meses.

Las boletas de garantías por Señalización será devuelta una vez concluida la obra y las boletas por Correcta Ejecución de las Obras, será devuelta 180 días después de la recepción final de las obras de instalación.

5.- El proyecto deberá ser elaborado por una empresa consultora, con inscripción vigente, en la especialidad vial, en el Registro de Consultores del Ministerio de Obras Públicas. Además, **EL GOBIERNO REGIONAL** deberá disponer, a su exclusivo costo, de una Asesoría de Inspección de las obras que controle su correcta ejecución y colabore con la Inspección Fiscal que nombrará la Dirección de Vialidad. La Empresa Asesora deberá estar inscrita y vigente en 3ª categoría o superior, en la especialidad Vial en el Registro de Consultores del Ministerio de Obras Públicas. Cabe hacer presente que la Empresa Consultora debe ser contratada **EL GOBIERNO REGIONAL**, no aceptándose que se traspase la responsabilidad de esta exigencia al contratista de las obras.

6.- Desde el momento de suscripción del presente Convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL**, dispondrá de seis (6) meses para el inicio de la ejecución de las obras; en caso contrario, caducará la autorización para instalarse en la faja fiscal.

7.- Tanto en la fase de construcción como de operación de las instalaciones de transmisión que son objeto de este convenio, no podrá ocuparse la calzada ni cunetas con materiales de la excavación.

8.- Con posterioridad a la ejecución de las obras, **EL GOBIERNO REGIONAL**, hará entrega de los planos de construcción, los que deberán

estar georeferenciados con un rango de aproximación de ± 10 cm. tanto en planta como en cota.

9.- Será responsabilidad del Inspector Fiscal de la obra, exigir lo indicado en el punto anterior, certificar la correcta ejecución de las obras en terreno y enviar archivos digitales de ello a la Dirección Regional de Vialidad, sin perjuicio de las demás obligaciones que le corresponda conforme a las Normativas Vigentes.

10.- Una vez terminadas las obras, **EL GOBIERNO REGIONAL** comunicará por escrito el término de las obras al Director Regional de Vialidad, y este nombrará por Resolución como Comisión a dos profesionales de esta Dirección Regional, para que en conjunto con la Empresa efectúe una visita a terreno y se realice la RECEPCIÓN ÚNICA de los trabajos ejecutados y recibidos en conformidad, la que se efectuará conforme a las disposiciones legales vigentes.

11.- En caso de mantenimiento de las instalaciones, **EL GOBIERNO REGIONAL.**, deberán presentar a La Dirección su programa de trabajo en un plazo mínimo de 30 días antes del inicio de las obras, ello con el objeto de coordinar conjuntamente las acciones de mantenimiento que se vayan a realizar.

12.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio por parte del **GOBIERNO REGIONAL**, serán sancionados de conformidad al Título III del decreto con fuerza de ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas y dará derecho a la Dirección para revocar la presente autorización sin derecho a indemnización alguna.

Décimo

Primero **DIFERENCIAS.** Cualquier discrepancia que surja entre las partes, derivada de la aplicación de este convenio, y en especial las que digan relación con su ejecución, interpretación y cumplimiento, será resuelta por el Señor Director General de Obras Públicas, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley N° 10.336 otorga al Señor Contralor General de la República.

Décimo

Segundo **COPIAS.** El presente convenio se firmará en seis ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de cada una de las partes.

Décimo

Tercero **PERSONERÍAS.** La personería de don MIGUEL VARGAS CORREA, para comparecer en representación del GOBIERNO REGIONAL, según Decreto Supremo N°677 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de fecha 11 de marzo del 2014. La personería de don RAUL CORNEJO FAUNDEZ para actuar por la Dirección de Vialidad, en calidad de Director Regional, consta en las Resolución D.V. N° 1713 de fecha 16-04-2014 de la Dirección de Vialidad.

2.- TÉNGASE PRESENTE, que cualquier gasto que se genere en el marco de este convenio se imputará a las garantías bancarias entregadas por la Sociedad de Ingeniería Eléctrica Mataquito Limitada a la Dirección de Vialidad - si se tratara de materias cubiertas por dichas garantías - y cualquier otro gasto al ítem correspondiente al proyecto.

3.- PUBLIQUESE el presente acto administrativo, en la página electrónica www.goreatacama.cl, con todos los antecedentes del proceso, en público conocimiento de cualquier interesado, para lo cual, la División de Análisis y Control de Gestión – a través de el o los profesionales a cargo del proyecto - deberá hacer entrega de esta Resolución al Encargado de Transparencia Activa del Gobierno Regional de Atacama y la Unidad de Informática para que se dé curso a la publicación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

1. Jefe Div. Análisis y Control de Gestión
2. Jefa Div. de Adm. y Finanzas
3. Encargado Área de Infraestructura
4. Dirección Regional de Vialidad
5. Administrador del Contrato
6. Asesoría Jurídica
7. Oficina de Partes

MVC/NCA/WCZ/JMS/ CZB/czb



**CONVENIO POR USO DE FAJA
DE LOS CAMINOS PÚBLICOS.**

Autorización de acuerdo al artículo 41 del DFL N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, a Gobierno Regional de Atacama, para efectuar trabajos en la faja fiscal de la Ruta 5 Norte Concesionada, con la Dirección de Vialidad Atacama.

En Copiapó, a **16 ENE 2017**, entre el GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA, representado don MIGUEL VARGAS CORREA, rol único tributario, número 72.232.200-2, con domicilio para éstos efectos en Los Carrera N°645, Piso 2, Edificio Pedro León Gallo Goyenechea, de la ciudad de Copiapó, en adelante, "El Gobierno Regional", por una parte, y por otra parte, la Dirección de Vialidad, en adelante "La Dirección" rol único tributario número 61.202.000-2, representada para estos efectos por el Director Regional, don RAUL CORNEJO FAUNDEZ, de nacionalidad chilena, casado, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad N° 6.789.991-1, ambos domiciliados en Copiapó de la ciudad de Copiapó, se ha acordado el siguiente Convenio:

Primero **PREÁMBULO.** De acuerdo a lo establecido en el artículo 41 del Decreto con Fuerza de Ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, las fajas de los caminos públicos son de competencia de la Dirección de Vialidad y están destinadas principalmente al uso de las obras del camino respectivo. En tal sentido, la Dirección podrá autorizar, en la forma y condiciones que ella determine, la colocación de cualquier instalación que ocupe los caminos públicos y sus respectivas fajas de dominio público u otras obras viales regidas por esta Ley.

Segundo **ANTECEDENTES.** Que, el Gobierno Regional de Atacama con fecha 23 de enero de 2014 aprobó, mediante Resolución N°04, el Convenio Subsidio suscrito con la Sociedad de Ingeniera Eléctrica Mataquito Limitada, para la ejecución del proyecto "Construcción Electrificación Canto del Agua, Carrizal Bajo y Totoral", Código BIP 30074475-0.

Que, unos de los compromisos rectores en el Convenio Subsidio antes señalado, consiste en que la empresa se compromete ejecutar la obra que forma parte de este proyecto y realizar todos los trabajos asociados a ellos para entregar un servicio público de distribución eléctrica, de óptima calidad, al sector subsidiado, manteniendo operable y en buenas condiciones el sistema por un período mínimo de 30 años, encontrándose obligada a dar cumplimiento a lo especificado en las disposiciones del Convenio y las Bases Administrativas y Técnicas que forman parte del proyecto.

Que, para la buena ejecución del proyecto, éste necesariamente debe emplazarse en terrenos de faja fiscal.



- Tercero **OBJETO.** El presente convenio se refiere a las condiciones que regirán para el permiso de la utilización de la faja fiscal del camino público singularizado como Ruta 5 Norte, y en el sector que se indica para el emplazamiento y ejecución del **"PROYECTO DE PARALELISMO RUTA 5 NORTE ENTRE LOS KM. 732,437 AL KM. 743,686, QUE CORRESPONDE A LA CONTRUCCION ELECTRIFICACION CANTO DEL AGUA, CARRIZAL BAJO Y TOTORAL, SE COSNTRUIRAN 11,249 KILÓMETROS DE LINEA DE MEDIA TENSION DE 23 KV CONFORMADO POR 2 CONDUCTOR DE ALUMINO DE 125,1 MM2 DESNUDO CON POSTES DE CONCRETO ARMADO DE 11,5 M,** para la instalación de postaciones eléctricas, el cual involucra Paralelismos y atravesos. Dicho proyecto se encuentra aprobado por la Dirección de Vialidad mediante ORD. DRV. N° 1768 de fecha 18.11.16.
- Asimismo, por el presente acto, La Dirección autoriza a **EL GOBIERNO REGIONAL** para usar el camino ya individualizado, en la forma y condiciones señaladas en el presente instrumento, debiendo contar previamente con la aprobación mediante resolución para definir el plazo de inicio y término de los trabajos, aprobar las garantías y condiciones de seguridad para la ejecución del proyecto, así como también definir la Inspección Fiscal para la fiscalización del citado proyecto.
- Cuarto **VIGENCIA.** El permiso de uso antes referido tendrá una vigencia de 5 años a contar de la fecha de la Resolución que aprueba el presente convenio, el cual podrá ser renovado previa petición del propietario de las instalaciones y verificación de cumplimiento de las exigencias técnicas respectivas. Dicha petición de renovación se resolverá en el plazo de 90 días corridos y podrá ser rechazada en caso que se deba ejecutar algún proyecto de ensanchamiento, mejoramiento o construcción de los caminos públicos mencionados en la cláusula segunda que requieran la utilización de la franja ocupada por las instalaciones de la empresa. Ante la negativa de Vialidad de renovar la autorización se deberá despejar la vía en el plazo máximo de 120 días corridos y cuyo costo será de cargo del propietario de las instalaciones.
- Quinto **COSTOS.** Los costos de construcción, instalación, conservación y operación de las obras que demanda el presente Convenio, serán de cargo a **EL GOBIERNO REGIONAL**, imputándose, siempre y en todo caso a los gastos del proyecto "Construcción Electrificación Canto del Agua, Carrizal Bajo y Totoral, Región de Atacama"
- Sexto. **CESIONES.** **EL GOBIERNO REGIONAL**, a contar de la firma del presente instrumento no podrá constituir servidumbres a favor de terceros en las instalaciones ubicadas en terrenos bajo tuición o administrados por Vialidad, sin su autorización. Para tal efecto será necesario realizar modificaciones al presente Convenio, o bien, suscribir un nuevo convenio.



con la nueva (Empresa o propietario), para establecer la forma y condiciones en que deberán permanecer o retirar las instalaciones.

Séptimo

CAMBIO DE INSTALACIONES. De acuerdo al artículo 41 del Decreto con Fuerza de Ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, si por cualquier motivo La Dirección exija cambiar la ubicación de las instalaciones del lugar en que fueron autorizadas, este traslado será de cargo y costo del respectivo propietario de las instalaciones, conforme con lo resuelto por la Contraloría General de la República, en el dictamen 65.813 de 2011, para lo cual La Dirección notificará tal exigencia, mediante carta certificada en el domicilio indicado en el presente convenio.

Las instalaciones no deben importar restricciones de uso a la faja fiscal de los caminos, como tampoco pueden gravar los terrenos colindantes con estas restricciones durante la instalación ni su explotación. Además no puede limitar el uso de la faja vial ante solicitudes de otros servicios que deseen ubicarse en terrenos cercanos a dichas instalaciones. En todo caso **EL GOBIERNO REGIONAL.**, será responsable de cualquier perjuicio que generen estas instalaciones a terceros.

Octavo

OBLIGACIONES. EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a:

1.- Responder de todo daño que sea imputable a **EL GOBIERNO REGIONAL.**, causado con ocasión de los trabajos autorizados en el presente acuerdo y que puedan afectar la integridad física de terceros, la propiedad particular, y otros servicios existentes en la faja fiscal del camino. En tal caso, **EL GOBIERNO REGIONAL** deberá efectuar la reparación de los daños en un plazo máximo de 30 días corridos, contado desde que ella acuse recibo de la notificación que La Dirección le haga para tales efectos.

Para estos efectos, el Gobierno Regional podrá requerir a la Dirección que haga efectiva la Boleta de Garantía Bancaria – exigida en la cláusula décima - por daños a terceros, equivalente a 565 UF, con el objeto pueda dar cumplimiento a la obligación de responder frente a terceros de los daños provocados por la **Sociedad de Ingeniera Eléctrica Mataquito Limitada en la construcción de obras en la faja fiscal cuya autorización se solicita.**

2.- Responder a su entero costo por los daños que pueda sufrir con posterioridad el camino y/o a terceros, por causas que sean imputables y comprobadas a dichas instalaciones atribuibles a responsabilidad del **GOBIERNO REGIONAL.**, además deberá efectuar la reparación de los daños en un plazo máximo de 60 días, contado desde la notificación que La Dirección le haga para tales efectos.



Para estos efectos, el Gobierno Regional podrá requerir a la Dirección que haga efectiva la Boleta de Garantía Bancaria – exigida en la cláusula décima - por daños a terceros, equivalente a 565 UF; o bien las garantías por Correcta Ejecución de las Obras o Correcta Aplicación de la Señalización, si es que fueran procedentes, con el objeto pueda dar cumplimiento a la presente obligación.

3.- No generar servidumbres o restricciones de uso a la faja fiscal de los caminos, como tampoco puede gravar los terrenos colindantes con estas restricciones durante la instalación solicitada, salvo expresa autorización de sus propietarios.

4.- No limitar el uso de la faja vial ante solicitudes de otros servicios que deseen ubicarse en los caminos públicos o sus fajas de dominio público.

5.- En general será responsable de cualquier problema que generen estas instalaciones en los caminos públicos y sus respectivas fajas de dominio público o con los propietarios de los terrenos colindantes, siempre y cuando, esta sea atribuible a la responsabilidad del **GOBIERNO REGIONAL**

Noveno **UBICACIÓN.** Las instalaciones deberán ubicarse en los lugares señalados en el proyecto aprobado por La Dirección. No obstante lo anterior, cabe tener presente que la ubicación de las instalaciones debe minimizar las interferencias actuales y futuras del camino y la seguridad del tránsito. El kilometraje de referencia a ocupar para definir la ubicación de las instalaciones, debe coincidir con el balizado oficial de Vialidad.

Décimo **EJECUCIÓN.** Tanto en la etapa de proyecto como en la construcción se deberá dar cumplimiento en lo que sea pertinente, a las disposiciones contenidas en el anexo número 1 "Instructivo sobre Atravesos en Caminos Públicos" y anexo número 2 "Instructivo sobre Paralelismo en Caminos Públicos", los que se entiende forman parte integrante del presente convenio, para todos los efectos legales.

En éste ámbito se hace hincapié en los siguientes aspectos:

1.- Durante las faenas de instalación y/o en los trabajos de reparación e inspección de las mismas, **EL GOBIERNO REGIONAL** dará cumplimiento a todas las disposiciones vigentes pertinentes, considerando las medidas y precauciones necesarias, tendientes a no interrumpir el flujo vehicular y evitar accidentes, ajustándose a la señalización a lo indicado en el decreto N° 63, de 1986, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, sobre "Señalización y Medidas de Seguridad cuando se efectúan Trabajos en la



Vía Pública"; como también el de Decreto N° 90 de 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprobó el Capítulo 5 del Manual de Señalización del Tránsito denominado "Señalización transitoria y medidas de seguridad para trabajos en la vía" y a la Resolución D.V. N°1826, de fecha 1983 y demás normas sectoriales que correspondan.

2.- Si alguna de las Instalaciones quedara en desuso por cualquier circunstancia, **EL GOBIERNO REGIONAL** deberá comunicar esta situación a la Dirección para que decida si se retiran; se dejan en la faja del camino y/o se deban efectuar obras complementarias. En la eventualidad que La Dirección ordene el retiro de las instalaciones, concederá un plazo máximo de 120 días para retirar las instalaciones desde que La Dirección toma conocimiento del hecho. Al respecto si la empresa requerida no da cumplimiento, La Dirección podrá aplicar la sanción según lo estipulado en el artículo 52° del decreto con fuerza de ley N° 850 de 1997, del ministerio de Obras Públicas.

3.- Se adjunta al presente Convenio, los planos y documentos del proyecto que fueron elaborados por **EL GOBIERNO REGIONAL**, que fueron aprobados por la Dirección Regional de Vialidad en el marco de la solicitud de atravesos y paralelismos para la ejecución de las instalaciones y trabajos a realizar en la faja fiscal. Cualquier modificación a dichos planos y documentos deberá contar con la aprobación de la Dirección de Vialidad, servicio que la otorgará en la medida que se sujeten y estén conformes con los anexos del presente documento y con la normativa vigente.

4.-Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que emanan de este convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** deberá presentar **dos Boletas** Bancarias, extendidas a la orden del señor "Director de Vialidad Atacama", de las cuales, una será por la "**Correcta Ejecución de las Obras**", la otra por la "**Correcta Aplicación de la Señalización**". Estas boletas deben ser del tipo "**A la Vista**", lo que permite una liquidez inmediata en caso de ser requeridas.

El monto de las referidas Boletas de Garantía por "Correcta Ejecución de las Obras" será de 565 UF por un período de 12 meses, por "Correcta Aplicación de la Señalización" de 282 UF por un período de 12 meses.

Las boletas de garantías por Señalización será devuelta una vez concluida la obra y las boletas por Correcta Ejecución de las Obras, será devuelta 180 días después de la recepción final de las obras de instalación.

5.- El proyecto deberá ser elaborado por una empresa consultora, con inscripción vigente, en la especialidad vial, en el Registro de Consultores del Ministerio de Obras Públicas. Además, **EL GOBIERNO REGIONAL** deberá



disponer, a su exclusivo costo, de una Asesoría de Inspección de las obras que controle su correcta ejecución y colabore con la Inspección Fiscal que nombrará la Dirección de Vialidad. La Empresa Asesora deberá estar inscrita y vigente en 3ª categoría o superior, en la especialidad Vial en el Registro de Consultores del Ministerio de Obras Públicas. Cabe hacer presente que la Empresa Consultora debe ser contratada **EL GOBIERNO REGIONAL**, no aceptándose que se traspase la responsabilidad de esta exigencia al contratista de las obras.

6.- Desde el momento de suscripción del presente Convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL**, dispondrá de seis (6) meses para el inicio de la ejecución de las obras; en caso contrario, caducará la autorización para instalarse en la faja fiscal.

7.- Tanto en la fase de construcción como de operación de las instalaciones de transmisión que son objeto de este convenio, no podrá ocuparse la calzada ni cunetas con materiales de la excavación.

8.- Con posterioridad a la ejecución de las obras, **EL GOBIERNO REGIONAL**, hará entrega de los planos de construcción, los que deberán estar georeferenciados con un rango de aproximación de ± 10 cm. tanto en planta como en cota.

9.- Será responsabilidad del Inspector Fiscal de la obra, exigir lo indicado en el punto anterior, certificar la correcta ejecución de las obras en terreno y enviar archivos digitales de ello a la Dirección Regional de Vialidad, sin perjuicio de las demás obligaciones que le corresponda conforme a las Normativas Vigentes.

10.- Una vez terminadas las obras, **EL GOBIERNO REGIONAL** comunicará por escrito el término de las obras al Director Regional de Vialidad, y este nombrará por Resolución como Comisión a dos profesionales de esta Dirección Regional, para que en conjunto con la Empresa efectúe una visita a terreno y se realice la RECEPCIÓN ÚNICA de los trabajos ejecutados y recibidos en conformidad, la que se efectuará conforme a las disposiciones legales vigentes.

11.- En caso de mantenimiento de las instalaciones, **EL GOBIERNO REGIONAL**, deberán presentar a La Dirección su programa de trabajo en un plazo mínimo de 30 días antes del inicio de las obras, ello con el objeto de coordinar conjuntamente las acciones de mantenimiento que se vayan a realizar.

12.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el



presente Convenio por parte del **GOBIERNO REGIONAL**, serán sancionados de conformidad al Título III del decreto con fuerza de ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas y dará derecho a la Dirección para revocar la presente autorización sin derecho a indemnización alguna.

Décimo

Primero **DIFERENCIAS.** Cualquier discrepancia que surja entre las partes, derivada de la aplicación de este convenio, y en especial las que digan relación con su ejecución, interpretación y cumplimiento, será resuelta por el Señor Director General de Obras Públicas, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley N° 10.336 otorga al Señor Contralor General de la República.

Décimo

Segundo **COPIAS.** El presente convenio se firmará en seis ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de cada una de las partes.

Décimo

Tercero **PERSONERÍAS.** La personería de don MIGUEL VARGAS CORREA, para comparecer en representación del GOBIERNO REGIONAL, según Decreto Supremo N°677 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de fecha 11 de marzo del 2014. La personería de don RAUL CORNEJO FAUNDEZ para actuar por la Dirección de Vialidad, en calidad de Director Regional, consta en las Resolución D.V. N° 1713 de fecha 16-04-2014 de la Dirección de Vialidad.



MIGUEL VARGAS CORREA

Intendente Regional de Atacama
GOBIERNO REGIONAL

RAUL CORNEJO FAUNDEZ
Director Regional Vialidad
Ministerio de Obras Públicas

